



**ACUERDO No. CSJANTA21-14**  
**19 de febrero de 2021**

Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos en los Juzgados ubicados en los municipios de Apartadó, Chigorodó y Carepa

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

**CONSIDERANDO QUE**

1º.) Mediante oficio JC 0009-21 de la fecha, el Juez 2º Penal el Circuito de Apartado, Dr. Ricardo Isaac Noriega Hernández, en calidad de coordinador de los Juzgados de ese circuito, solicita se ordene la suspensión de términos procesales el día miércoles 24 de febrero de 2021 en los despachos judiciales que lo conforman, debido a que la Empresa de Servicios Públicos de Medellín –EPM-, informó de la interrupción del servicio de energía el día señalado, en todas las áreas rurales y urbanas de los municipios de Chigorodó, Carepa y Apartadó; en las veredas Bocas de Chigorodó y la Ese del municipio de Turbo, y en el Corregimiento Barranquillita del Municipio de Mutatá.

2º) Que el Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999, de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, “*por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas...*”

3º.) El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria de la fecha, encontró razonable y fundamentada la solicitud y dispuso ordenar el cierre de los despachos judiciales ubicados en los municipios de *Chigorodó, Carepa y Apartadó*, y la suspensión de términos en los procesos que tienen a cargo, por el día 24 de febrero de 2021, exceptuando acciones constitucionales y control de garantías.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en los municipios de Chigorodó, Carepa y Apartadó, y la suspensión de términos en los procesos que tienen a cargo por el día miércoles 24 de febrero de 2021, por las razones expuesta en la parte motiva de esta Resolución. Se exceptúan de este cierre, aquellos asuntos relacionados con acciones constitucionales y control de garantías.

**Parágrafo:** Durante el cierre y mientras las condiciones lo permitan, los despachos realizarán actividades relacionadas con el inventario de los expedientes a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los despachos judiciales cuyo cierre extraordinario se ordena deberán informar de la presente decisión dentro de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

JOA/DERM

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente